



Iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

002921



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
PRESENTES**

La que suscribe **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA** en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe la presente propuesta que tiene por objeto reformar **Diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, sobre áreas naturales protegidas; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

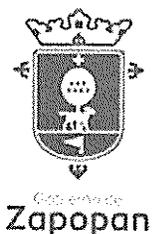
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la protección al medio ambiente no es un tema solo mediático, simplemente ha cobrado un auge proporcional a la fuerza de las acciones que nosotros como seres humano ejercemos sobre el medio ambiente, especialmente en la última década y como intención de esta iniciativa fundamentalmente de las áreas naturales protegidas.
- II. Que la influencia que hemos ejercido sobre el desarrollo de nuestra ciudad, es importante señalar las consecuencias del rápido deterioro ambiental que hemos observado durante las últimas décadas, es aceptado que se trate de mejorar los reglamentos y normas con el fin de apoyar a resolver la crisis ambiental actual; creemos importante entender que tratar de regular, vigilar e involucrar al ciudadano en las relaciones estratégicas del entorno con lo que poseemos de la naturaleza y la forma de vida en nuestra ciudad, dependerá de que subsistan las áreas de nuestro patrimonio natural municipal.



Iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- III. En especial y en últimas fechas y acontecimientos (incendios, inundaciones, entre otras afectaciones), la creciente influencia de las actividades humanas sobre las formas y procesos naturales de las áreas naturales protegidas, son percibidas como negativos para la naturaleza y sobre todo percibimos situaciones y afectaciones graves para nuestra ciudad, pues se convierte los efectos naturales en nuestra contra. La denominada crisis ambiental de nuestros días ha vuelto a ponerse sobre la mesa no solo en el ámbito mundial, sino en la escena local y está en nuestras manos ir sumando pequeños esfuerzos desde cada espacio.
- IV. Las áreas naturales protegidas fueron definidas en 1994 por la UICN (*The World Conservation Union*) como "áreas de tierra y/o mar especialmente dedicadas a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, recursos naturales y culturales asociados, y manejados a través de medios legales u otros medios efectivos". Asimismo, la función central de las áreas naturales protegidas es mantener la integridad de los ecosistemas propios de una región. De la misma manera las áreas naturales protegidas cumplen con otras funciones importantes no solo medio ambientales pues resguardan el germoplasma de la naturaleza, son reguladoras de los ciclos biogeoquímicos, aportan bienes y servicios, como la captación y filtración de agua, la absorción de contaminantes atmosféricos, la producción de oxígeno, la regulación térmica, la protección de los recursos del suelo, entre otras y, en el aspecto social, fungen como fuentes de inspiración y de esparcimiento. Así, proveen beneficios significativos a las comunidades aledañas y favorecen el bienestar espiritual, mental y físico de los habitantes de una ciudad.
- V. Actualmente, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), administra 154 ANP en México de carácter federal que cubren poco más del 9% del territorio nacional (18,7 millones de hectáreas). En el caso de Zapopan se habla del Bosque de la Primavera, y en otros casos con Áreas Naturales Protegidas por decretos estatales y otros instrumentos jurídicos como lo es el el Bosque El Nixticuil - San Esteban - El Diente y el Bosque el Centinela entre otras como reservas ecológicas.



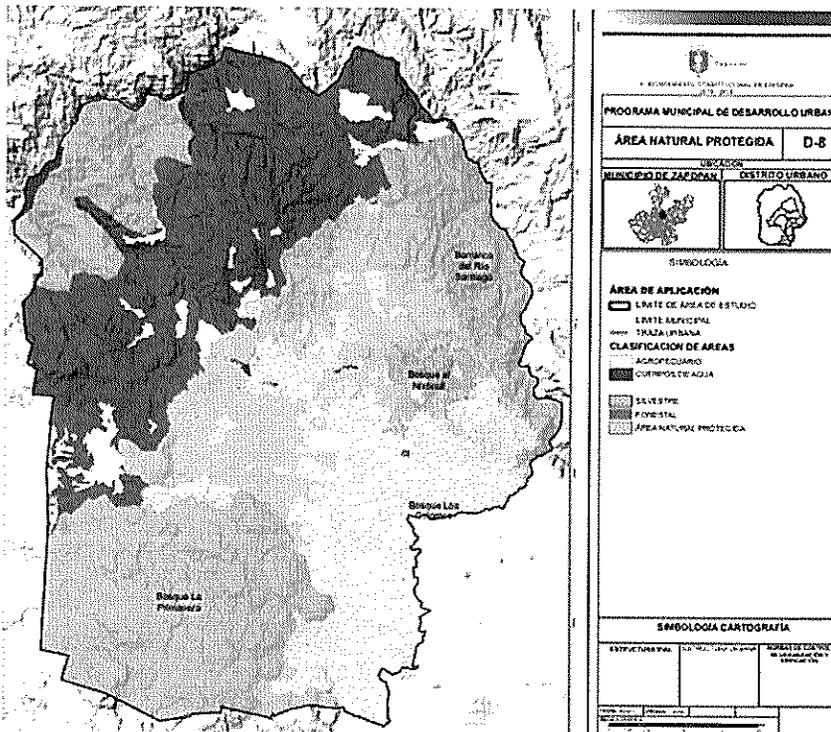
Iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Que el marco jurídico ambiental mexicano sobre todo en el tema de las áreas naturales protegidas nació en el contexto de crisis ambiental global y de la preocupación mundial por el medio ambiente iniciada formalmente en el año 1972 con la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, Suecia que, junto con la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), permite abordar cuestiones ambientales anteriormente relegadas y tomar conciencia sobre la interconexión de los sistemas naturales, así como de la corresponsabilidad internacional frente a los "bienes globales comunes" (*Commission of Environment and Development, 1977*).
- VII. Existen contrastes entre la situación legal de las áreas naturales protegidas. En la mayoría de los casos, las áreas han recibido protección legal mediante decretos, pero a pesar de estos decreto federales y de aquellos hechos por los Estados, no han podido llevarse a la práctica cabalmente, ya que la mayoría de las áreas naturales protegidas no cuentan con vigilancia, y menos aún con planes de manejo que permiten usar y conservar la riqueza biológica del área. Por ello la intervención municipal y como ha ido adquiriendo presencia en el cuidado y regulación de sus áreas o de las que intervienen en el territorio municipal.
- VIII. Que Zapopan cuenta con las áreas naturales protegidas que representan en el territorio una gran extensión.

Listado de Áreas Naturales Protegidas en Jalisco

Área		Categoría	Extensión	Fecha de Publicación (Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial el Estado de Jalisco)	Municipios
Nº	Nombre				
3	Bosque La Primavera	Área de Protección de Flora y Fauna	30,500-00-00 hectáreas	6 de Marzo de 1980	Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga.

12	Barranca del Río Santiago	Área Municipal de Protección Hidrológica	17,729-91-00 hectáreas	7 de Octubre de 2004	Zapopan
16	Bosque el Nixticuil	Área de Protección Hidrológica Municipal Parque Estatal	1591.39 hectáreas	24 de Febrero del 2007	Zapopan



- IX. Que en cuanto al manejo de las acciones gubernamentales, en Zapopan se han realizado esfuerzos y para ello se tiene el Código Ambiental materia de esta iniciativa y otros reglamentos donde se vincula el tema de regulación de las áreas naturales protegidas que tenemos en el municipio. Los programas del gobierno municipal se han orientado a consolidar las circunstancias que permitan desarrollar actividades permanentes de conservación, prevención en otras palabras, manejar dichas zonas con criterios de sostenibilidad. Pero en



Iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

la mayoría de los casos dada la escasez de recursos financieros al nivel de lo que representan las áreas, sobre todo lo que respecta a la infraestructura y equipamiento para su vigilancia siguen siendo uno de los renglones críticos.

- X. Que los principales problemas de las áreas naturales protegidas de Zapopan son entre otros: los problemas de la tenencia de la tierra, asentamientos humanos irregulares, desecho de residuos sólidos, actividades no reguladas, invasiones, colonización y dotaciones agrarias, entre otros temas; y que el autoridad municipal debe fortalecer en la medida de sus atribuciones, de ahí que se resalte en esta propuesta el visualizar de mayor manera las áreas naturales protegidas.
- XI. Sobre estas reformas que se proponen al Código Ambiental municipal, este es el ordenamiento se establecen las bases para lograr la ordenación sistemática y racional de las metas y acciones del gobierno municipal para preservar y garantizar una mejor calidad de vida a la población en materia ambiental, de ordenamiento territorial y de participación ciudadana, coordinando el ejercicio de las atribuciones municipales previstas, por ello es que en este aunque existen ya las consideraciones generales sobre las áreas naturales protegidas, es necesario generar mayor claridad sobre la importancia de estas áreas.
- XII. Se plantea en este proyecto el replicar el concepto de área natural protegida en el art. 4 con motivo de visibilizar y toda vez que a lo largo del Código se hace referencia a estas.
- XIII. Además se propone sumar en la política ambiental municipal que sea objetivo primordial de esta el promover el cuidado, conservación y restauración de las áreas naturales protegidas y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad sus recursos naturales; crear conciencia y fomento permanente de su importancia y cuidado.
- XIV. Se suma a visibilizar y adicionar en los criterios de la formulación, aprobación, administración, ejecución, evaluación y revisión tanto de los programas como del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales respectivos las considerando de las áreas naturales protegidas de Zapopan, y que en estos se incluya el objetivo de inhibir



Iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

asentamientos humanos irregulares en áreas naturales protegidas que son una de las causas de mayor conflicto actual en estas.

- XV. Se propone además que en las atribuciones de la dirección de medio ambiente municipal se hable de la atribución de este respecto a las áreas naturales protegida, con especial dirección en cuanto a residuos sólidos en ellas.
- XVI. Por último se propone que se establezca y adicione que la conservación y cuidado de las áreas verdes y de las áreas naturales protegidas del municipio, es responsabilidad tanto de la autoridad municipal, como del resto de las personas que se encuentran en el entorno. Y que se señale claramente que las áreas verdes solo pueden ser destinadas al fin para el que fueron creadas, pudiendo ser modificado su uso por autorización expresa del pleno del Ayuntamiento, siempre que con ello se mejore la calidad del medio ambiente. La autoridad municipal propiciará la protección, cuidado, mantenimiento e incremento de áreas naturales protegidas, arbolado, parques, jardines, camellones o cualquier área verde de uso común.
- XVII. Por lo antes expuesto, resulta necesario para tales efectos realizar la reforma que se señalan a continuación:

CÓDIGO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4. Para la interpretación del contenido de este Código, además de las definiciones contenidas en la legislación citada en el artículo 2 y sus reglamentos, se considerarán las definiciones y siglas siguientes:</p> <p>I a la V. [...]</p> <p>VI. Área verde: superficie de terreno compuesta por árboles, arbustos o hierbas</p>	<p>Artículo 4. Para la interpretación del contenido de este Código, además de las definiciones contenidas en la legislación citada en el artículo 2 y sus reglamentos, se considerarán las definiciones y siglas siguientes:</p> <p>I a la V. [...]</p> <p>VI. Áreas naturales protegidas.- espacios o terrenos que están delimitados de alguna forma, ya sea física o simbólica, que cuenta</p>



<p>VII a la LIX.[...]</p>	<p>con protección legal con el objetivo de cuidar su biodiversidad y sus condiciones naturales. Estas áreas son sometidas a un régimen legal particular para asegurar su adecuada conservación y restauración, donde las autoridades deben minimizar el impacto de la acción humana sobre el ambiente y están sujetas al régimen previsto por el presente Código y las normas aplicables;</p> <p>VII. Área verde: superficie de terreno compuesta por árboles, arbustos o hierbas</p> <p>VIII. (...) Se recorren las fracciones</p>
<p>Artículo 7. Para incentivar el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, el Municipio buscará:</p> <p>I. al III. [...]</p> <p>IV. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y</p> <p>V. Procurar su utilización conjunta con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trate de observar umbrales o límites en la utilización de ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio, la salud y el bienestar de la población.</p>	<p>Artículo 7. Para incentivar el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, el Municipio buscará:</p> <p>I. al III. [...]</p> <p>IV. Promover el cuidado, conservación y restauración de las áreas naturales protegidas y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad sus recursos naturales;</p> <p>V. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y</p> <p>VI. Procurar su utilización conjunta</p>

	<p>con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trate de observar umbrales o límites en la utilización de ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio, la salud y el bienestar de la población.</p>
<p>Artículo 8. En la formulación, aprobación, administración, ejecución, evaluación y revisión tanto de los programas como del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales respectivos deberán acatar la política ambiental y de cambio climático, considerando los siguientes criterios: I. al II. [...] III. Respetar y preservar la naturaleza y características de cada ecosistema en la zonificación del Municipio; IV. al V. [...] VI. Fomentar el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y las condiciones medioambientales; VII. Verificar el impacto ambiental de asentamientos humanos, obras o actividades públicas y privadas; y VIII. Promover la sustentabilidad ambiental, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el</p>	<p>Artículo 8. En la formulación, aprobación, administración, ejecución, evaluación y revisión tanto de los programas como del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales respectivos deberán acatar la política ambiental y de cambio climático, considerando los siguientes criterios: I. al II. [...] III. Respetar y preservar la naturaleza y características de cada ecosistema en la zonificación del Municipio, con especial vocación a la áreas naturales protegidas; IV. al V. [...] VI. Fomentar el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y las condiciones medioambientales; VII. Verificar el impacto ambiental de asentamientos humanos, obras o actividades públicas y privadas; VIII. Inhibir asentamientos humanos irregulares en áreas naturales protegidas, y VIII. Promover la sustentabilidad ambiental, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para</p>

<p> crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques. </p>	<p> evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques. </p>
<p> Artículo 16. El Municipio para el cumplimiento del objeto del presente Código, contará con una Dirección con las siguientes facultades: </p> <p> I a la VIII. [...] </p> <p> IX. En materia de medio ambiente y cambio climático, le corresponde: </p> <p> a) A la i). [...] </p> <p> j) Elaborar los programas municipales para la prevención y control ambiental, y para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, con la participación de representantes de los distintos sectores sociales; </p> <p> XII. En materia de defensa de los derechos ambientales, le corresponde: </p> <p> a) Realizar el análisis y estudio jurídico para la implementación de medidas y diagnósticos ambientales; </p> <p> b) Elaborar, notificar y recibir de </p>	<p> Artículo 16. El Municipio para el cumplimiento del objeto del presente Código, contará con una Dirección con las siguientes facultades: </p> <p> I a la VIII. [...] </p> <p> IX. En materia de medio ambiente y cambio climático, le corresponde: </p> <p> a) A la i). [...] </p> <p> j) Elaborar los programas municipales para la prevención y control ambiental, y para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, en especial programas de prevención sobre residuos sólidos en áreas naturales protegidas; </p> <p> XII. En materia de defensa de los derechos ambientales, le corresponde: </p> <p> a) Realizar el análisis y estudio jurídico para la implementación de medidas y diagnósticos </p>



Iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>las dependencias de la administración pública municipal la documentación e información solicitada, para auxiliar a la Sindicatura en la defensa y protección del medio ambiente del Municipio; y</p> <p>c) Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p>ambientales;</p> <p>b) Realizar las gestiones, seguimiento y evaluación para la protección, conservación, restauración, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas;</p> <p>c) Elaborar, notificar y recibir de las dependencias de la administración pública municipal la documentación e información solicitada, para auxiliar a la Sindicatura en la defensa y protección del medio ambiente del Municipio; y</p> <p>d) Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 37. La conservación y cuidado de las áreas verdes es responsabilidad tanto de la autoridad municipal, como del resto de las personas que se encuentran en el entorno.</p>	<p>Artículo 37. La conservación y cuidado de las áreas verdes y de las áreas naturales protegidas del municipio, es responsabilidad tanto de la autoridad municipal, como del resto de las personas que se encuentran en el entorno.</p> <p>Las áreas verdes solo pueden ser destinadas al fin para el que fueron creadas, pudiendo ser modificado su uso por autorización expresa del pleno del Ayuntamiento, siempre que con ello se mejore la calidad del medio ambiente.</p> <p>La autoridad municipal propiciará la protección, cuidado, mantenimiento e incremento de áreas naturales protegidas, arbolado, parques, jardines,</p>



Iniciativa que tiene por objeto reformar diversos artículos del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

	camellones o cualquier área verde de uso común.
--	--

ACUERDOS

PRIMERO. Se apruebe la iniciativa en los términos señalados.

SEGUNDO. Se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Ecología.

TERCERO. Se autoriza al presidente municipal y secretario del ayuntamiento para suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

Atentamente
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco, a 30 de Agosto del 2021


MÓNICA RAÚL MAGANA MENDOZA
Regidora